

Lima, 5 de julio de 2021

Señor Congresista  
Rolando Ruíz Pinedo  
Presidente de la Comisión Especial de Selección de Candidatas y Candidatos Aptos para  
la Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional  
Congreso de la República  
Lima

Asunto: Solicitud de acceso a la información pública sobre la etapa  
de entrevista personal

De mi consideración,

Es grato dirigirme a usted en representación de Proética, capítulo peruano de  
Transparencia Internacional, para solicitarle, al amparo de la ley de transparencia y acceso  
a la información pública, se nos entregue copia simple, en formato digital, de lo siguiente:

**1) Los puntajes finales detallados de la etapa de entrevista personal.** Tal como está  
establecido en el artículo 37 del Reglamento de este proceso de selección, la calificación  
de esta etapa debe publicarse con detalle; no obstante ello, en la web de la comisión sólo  
se ha compartido una tabla con el puntaje consolidado por cada candidato. Para más  
referencia, el artículo 36 del Reglamento exige que en la entrevista se califiquen tres  
criterios: i) idoneidad y solvencia moral, ii) trayectoria profesional y iii) proyección personal,  
cada uno de los cuales cuenta con rangos de puntajes predefinidos.

**2) Las motivaciones de las calificaciones de la etapa de entrevista personal por cada  
congresista miembro de la Comisión.** Tal como está contemplado en el Reglamento  
(artículo 35.1), los congresistas deben realizar de manera individual la calificación otorgada  
a cada postulante y esta debe estar motivada. Además, el artículo 35.2 señala que tanto la  
calificación como la motivación son entregadas a la Presidencia de la Comisión Especial.  
Se entiende que esta motivación debe estar desagregada por cada uno de los tres criterios  
mencionados. En la página web de la Comisión no se ha compartido esta información,  
excepto por un párrafo absolutamente general, que aparece en la página 43 del Informe  
Final del Proceso.

La información solicitada es de carácter público, por cuanto no se encuentra comprendida  
en alguna de las excepciones que limitan el derecho al acceso a la información pública,  
previstas en la Ley N° 27806. Además, el Reglamento de este proceso considera a la  
transparencia como uno de los principios que debe regirlo (literal d del artículo único del  
Título Preliminar). Por lo tanto, no existe reserva ni medida de excepción que limite o impida  
su difusión.

Le agradecemos de antemano su atención a la presente. La información solicitada puede ser enviada al correo [proetica@proetica.org.pe](mailto:proetica@proetica.org.pe) (att. Sra. María Eugenia Esparza), a través del cual estaremos a su disposición para cualquier consulta que se requiera.

Sin otro particular, me despido.

Atentamente,



Samuel Rotta Castilla  
DNI N° 10557808  
Director Ejecutivo

Cc. Presidencia del Congreso de la República  
Cc. Funcionario Responsable de Acceso a la información Pública